

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)

<b>Acción:</b>	Popular
<b>Accionantes:</b>	Gabriel de Jesús Sepúlveda Bedoya y otros
<b>Accionado:</b>	- Municipio de Itagüí - Víctor Hugo Osorio Vaca – Curador Primero del municipio de Itagüí - Alba Cecilia Buitrago Sepúlveda
<b>Radicado:</b>	05001 33 31 <b>004 2014 01488 00</b>
<b>Asunto:</b>	Admite acción

Por reparto efectuado el pasado 14 de octubre de 2013 correspondió a este Despacho la acción de la referencia, de la cual se avoca conocimiento.

Toda vez que la presente acción popular se encuentra ajustada a derecho, por ser competente esta Agencia Judicial para conocer del asunto de conformidad con lo señalado por los Arts. 15 y 16 de la Ley 472 de 1998, y por cuanto cumple con los requisitos formales contenidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, 144 y 161 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda que en ejercicio de la acción popular consagrada en el Art. 88 Superior y en la Ley 472 de 1998 promueve el señor Gabriel de Jesús Sepúlveda Bedoya y otros, contra el municipio de Itagüí – Antioquia; el señor Víctor Hugo Osorio Vaca – Curador Primero del municipio de Itagüí y la señora Alba Cecilia Buitrago Sepúlveda.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al **DEFENSOR DEL PUEBLO**, para que, si lo considera conveniente, intervenga en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos que se alegan vulnerados. Igualmente por Secretaría envíesele a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** una copia de la demanda, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

**TERCERO:** Se dispone la notificación personal del representante legal de la entidad accionada y al Agente del Ministerio Público delegado en asuntos ambientales, respecto de este último para que, si lo estima conveniente, intervenga en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos; la notificación se efectuará, de conformidad con lo indicado por el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, en la forma prevista en los artículos 197 y ss. del CPACA, en consonancia con lo dispuesto por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso – CGP, esto es, a la dirección de correos electrónicos que para efectos de recibir notificaciones judiciales deben tener las entidades públicas; por secretaría verifíquese las correspondientes direcciones electrónicas y procédase de conformidad.

**CUARTO: NOTIFICAR** a los miembros de la comunidad, conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, que impone la necesidad de informar a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, la admisión de la acción, a cuyos efectos, y habida cuenta del trámite preferente y sumario contemplado para este tipo de acciones, se ordena la publicación del aviso en la emisora de la Policía Nacional, previa verificación de la cobertura de dicho medio de comunicación en el municipio de ocurrencia de los hechos generadores de esta acción, para que, en desarrollo de la función de promoción, impulso y difusión de los derechos e intereses colectivos, preste su colaboración para efectuar la publicación del aviso a la comunidad. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

**QUINTO:** acorde con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 472 de 1998, **SE CORRERÁ** traslado a los accionados por el término de diez (10) días para que den respuesta a la demanda, y soliciten la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

**SEXTO:** Acorde a la preceptiva contenida en los Arts. 25 y 26 de la Ley 472 de 1998, previo a decidir si los hechos denunciados ameritan la adopción de una medida cautelar tendiente a evitar la consumación de un perjuicio irremediable, y habida cuenta que ni del escrito contentivo de la acción como de los documentos con ella adosados puede verificarse la situación actual del sector donde se indica tienen ocurrencia los hechos en mención, estima procedente el Despacho OFICIAR a las entidades que a continuación se relacionan, a fin de que dentro del término perentorio de los **cinco (05) días** siguientes al recibo de la comunicación que con destino a esas dependencias habrá de librarse por Secretaría, remitan la siguiente información. **(i).** A la Curaduría Primera del municipio de Itagüí, a fin de que remita copia de los antecedentes que allí reposen relativos a la licencia de construcción solicitada por la señora ALBA CECILIA BUITRAGO SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.768.820,

respecto del inmueble ubicado en la Carrera 48 N° 89-30, **(ii)**. Al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, para que allegue a este Despacho copia de la sentencia 071 del 18-09-2013. La citada información **habrá de remitirse con carácter urgente, por el medio más expedito, dentro del término concedido, esto es cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que para tal efecto se remitirá.**

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

**NOTIFÍQUESE,**

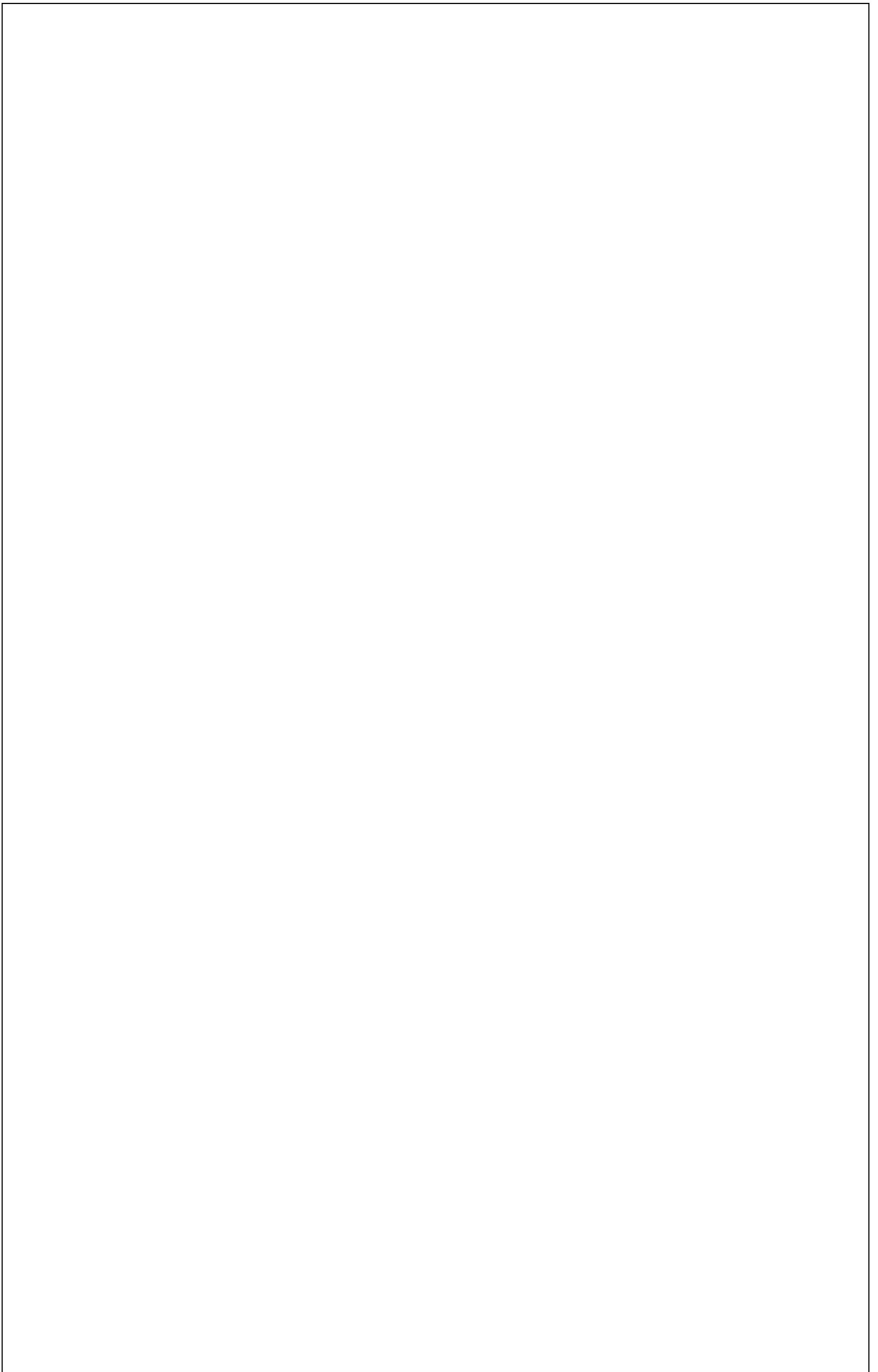
**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE OCTUBRE DE 2014** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

**EWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**  
Secretario





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, 18 de octubre de 2013

**Oficio N° 2250**

Señores

**EMISORA POLICÍA NACIONAL**

**Atención Subintendente JUAN DIEGO CARRASQUILLA CÁRDENAS -  
Director**

**Calle 45 No. 45 - 58 Piso 3**

Ciudad

<b>Acción:</b>	Popular
<b>Accionantes:</b>	Jairo Ossa Ossa
<b>Accionado</b>	Municipio de Guarne
<b>Radicado:</b>	05001 33 33 <b>004 2013 00622</b> 00
<b>Asunto:</b>	Solicita información

Cordial Saludo.

Por el presente me permito informar a Ustedes que mediante proveído calendarado el 18 de octubre de 2013, al admitir la acción de la referencia se dispuso oficiarlos a fin que se sirvan certificar el cubrimiento de ese medio masivo de comunicación en el municipio de Guarne, y en caso afirmativo, y en atención al desarrollo de la función de promoción, impulso y difusión de los derechos e intereses colectivos, preste su ayuda para proceder de conformidad publicando el aviso, que eberá contener la siguiente información.

**El aviso deberá informar que en el Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín mediante auto del 18 de octubre de 2013 se admitió la acción popular promovida por el Sr. Jairo Ossa Ossa contra el municipio de Guarne y se vinculó al Ministerio de Transporte, al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, y al Departamento de Antioquia.**

Sírvanse proceder de conformidad en el menor tiempo posible. **Por favor devolver el oficio debidamente auxiliado y citar el número del radicado y del oficio al contestar.** Si este no es de su competencia, por favor remítalo a quien lo sea, en virtud del principio de colaboración que rige la actividad pública.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida le acarreará las sanciones contempladas en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Arts. 44 Num. 1° y Par., 48 Num. 2° (Conc. Art. 34 Num. 16 y 35 Num. 8°).

Hasta otra oportunidad,

Atentamente,

**EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**

Secretario

**FRANQUICIA POSTAL**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO

Calle 42 No. 48 – 55

Medellín

**Radicado:** 05001 33 33 **004 2013 00622** 00

Oficio No. 2250

Señores

**EMISORA POLICÍA NACIONAL**

**Atención Subintendente JUAN**

**DIEGO CARRASQUILLA**

**CÁRDENAS – Director**

Calle 45 No. 45 – 58 Piso 3

**Medellín – Antioquia**